



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2021-MDI

Distrito de Ite, 19 de Enero del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL ITE, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Enero del 2021.



VISTOS: El informe N° 002-2021-FMSV-UBSPA-GDS-MDI de fecha 12 de enero del 2021, Informe N° 014-2021-SAUD-GDS/MDI, de fecha 12 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone la creación del Centro Integral de Asistencia al Adulto Mayor de la Municipalidad de Ite; la Opinión Legal N° 018-2021-GAJ-GM-MDI, de fecha 13 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Ite ha aprobado **POR MAYORIA**, con los votos a favor de los regidores: Ángela Karla Guzmán Mamani, Carlos Ener Lázaro Arenas, José Antonio Sotomayor Vicente y la Abstención del Regidor Jaime Beto Mamani Chana, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2021-MDI

Distrito de Ite, 19 de Enero del 2021.

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA: Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Ite, en adelante CIAM, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTICULO SEGUNDO.-DEFINICION: El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Ite, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de Ite, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTICULO TERCERO.-FINALIDADES: El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES: Las funciones que cumple el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Ite son las siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros

ARTICULO QUINTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL: El CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos. Su registro, reconocimiento y acreditación en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Ite, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme a la normatividad local vigente.

ARTICULO SEXTO.- DE LOS CONVENIOS: El CIAM, a través de la Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo Municipal y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social; en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA SOSTENIBILIDAD: Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, **RATIFIQUESE** su incorporación en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTICULO OCTAVO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO: El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2021-MDI

Distrito de Ite, 19 de Enero del 2021.

ARTICULO NOVENO.- DE LA COMUNIDAD: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO DECIMO.- VIGENCIA: La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA COORDINACION DEL CIAM CON EL MIMP: EL CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ente Rector de las Personas Adultas Mayores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA COORDINACION DEL CIAM CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE: EL CIAM, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ite.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-AUTORICESE a la señora Alcaldesa para que mediante Resolución de Alcaldía designe al coordinador del CIAM, a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- AUTORICESE al Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Ite.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del integro de este documento en el portal de la Municipalidad de Ite (www.muniite.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. ROSALIA LORENZA MACHACA MAMAN
ALCALDESA